



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACIÓN OCMA N° 192-2005- LIMA

Lima, tres de abril de dos mil ocho.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la investigación seguida contra Irma Patricia Castellanos Castro, por su actuación como Jefa de la Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales para procesos con reos libres de la Corte Superior de Justicia de Lima; por los fundamentos pertinentes de la resolución número treinta y cuatro, su fecha diez de setiembre de dos mil siete, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, mediante resolución número uno obrante a fojas quinientos treinta y cuatro, la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial dispuso abrir investigación contra el doctor Alfredo Catacora Acevedo, en su actuación como Juez Titular del Décimo Primer Juzgado Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, y contra la servidora Irma Patricia Castellanos Castro, en su actuación como Jefa de la Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales para procesos con reos libres de Lima; respecto al magistrado mencionado, por presunta grave infracción a la garantía del debido proceso y al deber de imparcialidad, previstos en el artículo ciento ochenta y cuatro, inciso primero, y artículo décimo sexto del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo ciento treinta y nueve, inciso segundo, de la Constitución Política del Estado; y con relación a la servidora judicial, por haber incurrido en vulneración del sistema aleatorio para el direccionamiento indebido de ingreso y registro de denuncias y consiguientes expedientes en el Área a su cargo, con grave afectación al principio constitucional de garantía del debido proceso, quebrantando el principio del Juez predeterminado por ley; **Segundo:** En cuanto al personal auxiliar mediante resolución número treinta y cuatro de fecha diez de setiembre de dos mil siete, obrante de fojas mil doscientos cincuenta y seis a mil doscientos noventa y cuatro, el Órgano Contralor propone la destitución de la servidora Irma Patricia Castellanos Castro; **Tercero:** Al respecto, analizando la conducta de la servidora investigada, se le atribuye haber direccionado procesos "vulnerando el sistema aleatorio y quebrantando el principio constitucional del Juez predeterminado por ley e infringiendo los deberes de lealtad, probidad, veracidad y buena fe, previstos en el artículo octavo y doscientos uno, inciso sexto, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprovechándose del cargo que ostentaba como Jefa de la Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales para



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, INVESTIGACIÓN OCMA N° 192-2005- LIMA

procesos con reos libres de Lima; situación que se ha podido determinar, luego de practicarse la auditoria correspondiente en la Base de Datos de los Sistemas Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, quedando acreditado lo siguiente: a) La Denuncia número ciento once guión dos mil cuatro (Expediente número quince ochenta y cinco guión dos mil cinco) se direccionó al Décimo Primer Juzgado Especializado Penal de Lima; seguido contra Rafael López Aliaga Cazorla y otros, por delito de Falsedad Genérica; b) Posteriormente, con fecha catorce de abril de dos mil cuatro, a las dieciséis horas con veinte minutos, se verifica igual situación con el Expediente número cero setenta y uno cincuenta y uno guión dos mil cuatro; inicialmente se registró como datos de la parte inculpada a Flores Lozano Lily ó Flores Lozano de Martínez Lily ó Jokira Ikeda María y como parte agraviada el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Estado, seleccionándose como tipo de ingreso al sistema el literal "U", que significa ingreso aleatorio, siendo asignado al Décimo Primer Juzgado Especializado Penal de Lima como Juzgado a cargo del proceso, consignándose como **n_denuncia**: ciento noventa guión dos mil cuatro y en **n_atestado**: denuncia de parte; todo ello realizado por el Usuario (CASTELLANOS; c) El mismo usuario, "realiza actualizaciones" a este registro consignando como datos los siguientes en el rubro correspondiente a la parte inculpada sustituye el nombre inicialmente asignado (Flores Lozano Lily ó Flores Lozano de Martínez Lily ó Jokira Ikeda María) para consignar el de Bowen Sally Holligan Jane; luego varía los nombres de la parte agraviada (RENIEC y el Estado) para consignar el de Zevallos Gonzáles Fernando Melciades, modificando además el campo correspondiente a "n_atestado" consignando como nuevo valor el de QUERELLA y asignando un valor en blanco en el campo referente a "n_denuncia"; d) Finalmente, los datos inicialmente consignados y eliminados, nuevamente fueron ingresados el día quince de abril de dos mil cuatro, a las quince horas con cincuenta y ocho minutos, esto es al día siguiente, generándose el Expediente número setentidós cincuenta y siete guión dos mil cuatro, que al distribuirse aleatoriamente coincidentemente fue asignado al Décimo Primer Juzgado Especializado Penal de Lima, tal como se advierte de fojas treinta y seis a treinta y nueve; lo cual corrobora que el objetivo era que el expediente de querrela seguido por Fernando Melciades Zevallos Gonzáles contra Sally Bowen y otro, sea de conocimiento del Décimo Primer Juzgado Especializado Penal de Lima; esta manipulación del sistema informático para la vulneración del sistema de distribución aleatoria de expedientes que realizaba la investigada, también ha sido corroborada y ratificada por don Yuri Iván



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 03, INVESTIGACIÓN OCMA N° 192-2005- LIMA

Rodríguez Delgado, Administrador de la Base de Datos del Poder Judicial, conforme fluye de su declaración obrante de fojas veintiséis a treinta; **Cuarto:** En tal sentido, del informe de auditoría de la Base de Datos del Sistema de Registro y Seguimiento de Expedientes Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima, elaborado por la Unidad de Sistemas de la Oficina de Control de la Magistratura, así como de la declaración del Administrador mencionado precedentemente, se puede establecer fehacientemente que la servidora investigada en su condición de Jefa de la Mesa de Partes de los Juzgados Penales para procesos con reos libres de Lima, efectuaba alteraciones y manipulaciones indebidas en el ingreso y registro de expedientes y/o denuncias; **Quinto:** La investigada al rendir su descargo, ha manifestado que contaba con la clave de usuario "ICASTELLANOS", y que si bien es cierto se ha determinado que desde su clave se han hecho modificaciones y/o alteraciones en el ingreso de algunos expedientes, sostiene que tales acciones no las ha realizado; refiriendo como argumento de defensa que por ello no se le puede atribuir responsabilidad funcional por cuanto no se encontraba siempre en su oficina y que por las tardes llevaba especies que debían ingresar a la Oficina de Cuerpos de Delitos ubicada en el Edificio Anselmo Barreto; agregando que salía rápido de su oficina y que en un descuido posiblemente haya dejado abierto su usuario; circunstancias en los que cualquier persona pudo acceder y realizar una serie de modificaciones, como así sucedió; presentando para ello una constancia del ex Jefe de esta oficina para corroborar su dicho (respecto al hecho que por las tardes hacia entrega de especies a la Oficina de Cuerpos de Delitos), debiendo tomarse con reserva dicha constancia, en razón a que de autos también se advierte otras instrumentales, en donde se puede establecer que la investigada llevaba especies a la oficina en referencia, no sólo en horas de la tarde sino también lo hacía por las mañanas, situación que resulta irrelevante y no la exime de responsabilidad teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva número cero cero cinco guión dos mil cuatro emitida por la Gerencia General del Poder Judicial, en sus artículos siete punto uno punto uno y siete punto uno punto dos; **Sexto:** De otro lado, cabe mencionar con relación al direccionamiento detectado al servidor Javier Martínez Suárez, a quien la investigada ha pretendido atribuirle responsabilidad de los hechos que se le imputan, que estos hechos son distintos a la participación de la investigada y que en nada enervan los cargos atribuidos en su contra, en razón a que dicho servidor, si bien es cierto realizó alteraciones en el sistema de registro de expedientes, ello fue efectuado con su clave de usuario; hecho que no es materia de mayor análisis en la presente investigación; **Sétimo:** Elevados los autos por la Oficina de Control de la Magistratura del

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 04, INVESTIGACIÓN OCMA N° 192-2005- LIMA

Poder Judicial en merito a la propuesta de destitución, se arriba a la conclusión de encontrarse fehacientemente acreditada la autoría, participación y responsabilidad directa de la servidora Castellanos Castro, en el direccionamiento indebido de los procesos anotados precedentemente: **Octavo:** El actuar de la investigada afecta gravemente los principios básicos de una conducta decorosa e idónea que debe tener todo servidor judicial, afectando gravemente la dignidad del cargo y desmereciéndolo ante el concepto público, por lo que la irregularidad funcional debe ser evaluada en atención a lo dispuesto por los incisos primero y sexto del artículo doscientos uno del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; siendo de aplicación la sanción prevista en el artículo doscientos once de dicho dispositivo legal; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Walter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de los señores Francisco Távara Córdova y Luis Alberto Mena Núñez por encontrarse de licencia y vacaciones, respectivamente, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a Irma Patricia Castellanos Castro, por su actuación como Jefa de la Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales para procesos con reos libres de la Corte Superior de Justicia de Lima; **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

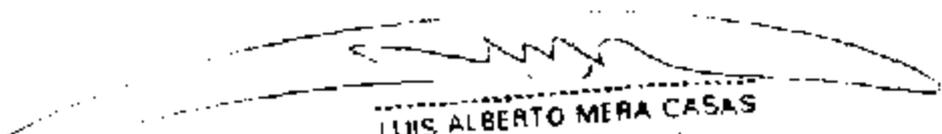



ANTONIO PAJARES PAREDES


SONIA TORRE MUÑOZ


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General